RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2019-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 08 de noviembre de 2019

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM-MDC-PC/RA, Informe N° 23-2019-ORAF-MDC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y las solicitudes presentadas por las personas interesadas mediantes expedientes administrativos; para que se disponga la celebración del Matrimonio Civil, la delegación de facultades para celebrar matrimonios civiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil señala en su artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos legalmente, a fin de hacer vida común;

Que, es política de la Gestión Municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM-MDC-PC/RA, del 08 de noviembre de 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario 2019;

Que, mediante Informe N° 23-2019-ORAF-MDC, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales señala que *"los expedientes que pongo a disposición cumple con toda las formalidades previsto en el Código Civil en su artículo 248°"*;

Que, estando al Artículo 20° Inc. 16) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"*;

Que, los artículos 259° y 260° del Código Civil establecen que el matrimonio se celebra públicamente ante el alcalde, pudiendo delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los siguientes contrayentes:

N°	EL CONTRAYENTE	LA CONTRAYENTE
01	FELIPE LETONA CCASANI	MARIE LETONA CONDORI
02	MELITON PANIAGUA BUSTAMANTE	JULIA CONDORI LETONA
03	GRIMALDO CHAVEZ VARGAS	YSABEL HERRERA OCAÑA
04	DOMINGO CONDORI HUAMAN	HERMELINDA CCASANI ANCCASI
05	SATURNINO CHUCHULLO HURTADO	SANTOSA HUAMAN FLORES
06	JUSTINO HUAMAN QUISPE	DOLORES GUILLEN CCASANI
07	RAUL GUALBERTO LETONA ALARCON	ENMA LETONA HUAMAN
08	NICOLAS NINA PACHECO	GUILLERMINA LETONA QUISPE

A efectos que contraigan Matrimonio Civil Comunitario ante la Municipalidad Distrital de Coyllurqui para el día 13 de noviembre del presente año, en la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, la celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios a realizarse en la Municipalidad Distrital de Coyllurqui en fecha 13 de noviembre del presente año, al Jefe de la División de Registro Civil, **Sr. CONSTANTINO SUAREZ PAREJA** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la .Gerencia Municipal, Jefatura de Registro Civil de esta entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

IAMM/SEC GRAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
APURIMAC
Prof. Alfredo Cereceda Oros
DNI. 80110764
ALCALDE